

Artículo 32.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Organización y Asuntos Culturales:

I.- Fomentar la celebración de actos sociales, culturales y doctrinales entre los miembros del Sindicato;

II.- Organizar entre los miembros del Sindicato concursos en materia social, artística y cultural;

III.- Invitar a los miembros de la organización para que presenten proyectos de actividades orientadas al mejoramiento moral, social e intelectual de los agremiados;

IV.- Promover la creación de una Biblioteca y juegos de salón para los agremiados y sus familiares;

V.- Atender la correspondencia relacionada con la Secretaría de su cargo;

VI.- Abocarse, en unión del Secretario General o del Secretario que corresponda, al conocimiento, estudio y resolución de cualquier dificultad o desavenencia que se produzca en el funcionamiento del Sindicato; y

VII.- Todas las que se deriven de la naturaleza de sus funciones.